

para cada grupo, sobre el punto ó puntos que de cada una de las materias del curso elija el jurado de entre los que formen la lista hecha previamente por el respectivo maestro.

7° Se intercalarán en los exámenes, recreaciones, recitaciones, ejercicios físicos y coros, de manera que se asemeje la apariencia de dichos exámenes á la de las clases.

8° El jurado de cada grupo podrá rectificar las decisiones propuestas por el maestro en cuanto á los alumnos que deban pasar á otro curso y las calificaciones por él mismo señaladas. Por cada materia habrá una calificación.

9° Como resultado final del examen se dará á conocer á los presentes la decisión del jurado, en el concepto de que en cuanto á los alumnos que pasen á otro curso, se manifestará en esos términos agregando la calificación que á cada uno se atribuya; y en cuanto á los que no puedan pasar todavía á otro curso, no se dirá que quedan reprobados, sino que en el siguiente año deberán continuar estudiando el mismo que habían cursado.

10° Se advertirá expresamente á los directores que, en caso de que los maestros de los cursos siguientes observen, en el término de los dos primeros meses del año escolar próximo, que los alumnos que reciban no tienen todavía la educación necesaria para formar parte de los grupos que están á su cargo, deberán los mismos directores, en vista del aviso

que les comuniquen los maestros, retrogradar á los expresados alumnos al curso anterior.

Además, esta secretaría ha tenido á bien resolver que en las escuelas nocturnas no serán obligatorios los exámenes, sino rigurosamente voluntarios.

Lo que comunico á Ud. para sus efectos.

Libertad y Constitución, México, 6 de diciembre de 1909.—P. O. del secretario: el subsecretario, E. A. Chávez.—Rúbrica.—Al C. . . .

Decreto por el que se modifica, en los términos que se expresan, la ley de distribución del tiempo para las escuelas nacionales, expedida el 27 de diciembre de 1906 (9 de diciembre de 1909).

El ciudadano presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que, en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 12 de diciembre de 1908, y teniendo en cuenta que las nuevas leyes de educación primaria y de las escuelas normales primarias han introducido cambios de consideración en los estudios relativos, especialmente por lo que se refiere á los métodos, lo que hace ventajoso prolongar para las escuelas correspondientes la duración del presente

año escolar; considerando, por otra parte, que también es conveniente que el entrante año escolar principie el 1° de julio de 1910, no sólo para los establecimientos referidos, sino también en los jardines de niños, en las Escuelas Nacionales de Artes y Oficios para Hombres y en el Conservatorio N. de Música y Declamación; se modifica en los siguientes términos, la ley de distribución de tiempo para las escuelas nacionales, expedida el 27 de diciembre de 1906:

«A. El presente año escolar terminará en los jardines de niños y en las escuelas primarias federales, en las escuelas normales primarias, en la Nacional de Artes y Oficios para Hombres y en el Conservatorio N. de Música y Declamación el 31 de marzo de 1910.

B. Las vacaciones correspondientes al mismo año escolar durarán del 1° de abril al 30 de junio de 1910.

C. Desde el mismo año de 1910 los cursos principiarán en los establecimientos referidos el primero de julio; las clases terminarán el 15 de abril; los exámenes ordinarios deberán concluir para el 31 de mayo; y el período ordinario de inscripciones terminará el 30 de junio.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México, á nueve de diciembre de mil novecientos nueve.—Porfirio Díaz. Al

C. Lic. Justo Sierra, secretario del despacho de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Y lo comunico á usted para los fines consiguientes.

Libertad y Constitución, México, 9 de diciembre de 1909.—Justo Sierra.—Al C.

Resolución aclaratoria de las bases provisionales para los exámenes profesionales de especialistas en ciencias médicas.

Sección de Instrucción secundaria, preparatoria y profesional.—Mesa 4ª

Como aclaración á la resolución dictada por esta secretaría en 13 de julio del año próximo pasado, por la que se establecieron las bases provisionales para los exámenes profesionales de especialistas en ciencias médicas, se resuelve: que la prueba práctica de dichos exámenes habrá de consistir en el examen de uno ó dos enfermos elegidos previamente por todo el jurado respectivo; en la exposición del diagnóstico de su padecimiento y la del método curativo que sea adecuado al caso, y en la práctica de las operaciones que se juzguen necesarias en el enfermo mismo, si para ello se tiene el consentimiento del médico de la sala en que aquel esté asilado y si esa operación no es capaz de comprometer la vida del mismo enfermo; y en caso, no obstante, de que no se reúnan esas condiciones, se prac-

ticarán dichas operaciones en el cá-
dáver.

Comunicó á usted para su cum-
plimiento y como resultado del ofi-
cio relativo de esa dirección, fecha-
do el 26 de octubre último.

Libertad y Constitución.—Méxi-
co, 10 de diciembre de 1909. Por
orden del secretario, el subsecretario,
E. A. Chávez.—Rúbrica.—Al
C. director de la Escuela Nacional
de Medicina.—Presente.

*Resolución por la que se equiparan los
alumnos numerarios de la Escuela
N. Preparatoria que no hayan sus-
tentado ningún reconocimiento du-
rante el año escolar, á las perso-
nas que no sean alumnos numera-
rios de la misma escuela para los
efectos de los artículos 21º y 38º
del reglamento relativo.*

Sección de Instrucción secunda-
ria, preparatoria y profesional.—
Mesa 2ª.

En vista del informe relativo de
esa dirección se concede al alumno
segundo, *E. López*, examen de Ló-
gica y de Historia Patria en esa es-
cuela, teniendo en cuenta que, para
los efectos de los arts. 21º y 38º
del reglamento expedido reciente-
mente para estimar el aprovecha-
miento de los alumnos de esa es-
cuela y el saber de las demás per-
sonas que en la misma comprueben
sus conocimientos, deben equiparar-
se los alumnos numerarios que no
hayan sustentado ningún reconoci-
miento durante el año escolar á las

personas que no sean alumnos nu-
merarios de esa escuela.

Lo comunico á usted para sus
efectos.—Libertad y Constitución.
México, 7 de enero de 1909.—Por
orden del secretario: El subsecretario,
E. A. Chávez.—Rúbrica.—Al C.
director de la Escuela Nacional Pre-
paratoria.

*Acuerdo por el que se crea el Museo
Nacional de Historia Natural y
se resuelve que la institución lla-
mada hasta ahora «Museo Nacio-
nal» se denomine en lo sucesivo
«Museo Nacional de Arqueología
é Historia.»*

Sección de Instrucción secunda-
ria, preparatoria y profesional.—
Acuerdo.—México, 28 de enero de
1909.

Con el fin de dar más amplitud á
las labores relativas y para contri-
buir al mayor progreso de las mis-
mas, por acuerdo del ciudadano
presidente de la república, desde el
1º de febrero próximo el departa-
mento de Historia Natural del Mu-
seo Nacional se independará de es-
te establecimiento para constituir el
Museo Nacional de Historia Natu-
ral; y desde la misma fecha, la insti-
tución que hasta ahora ha llevado el
nombre de Museo Nacional, se de-
nominará «Museo Nacional de Ar-
queología é Historia.»

Comuníquese y publíquese.—*J. Sierra.*

*Establecimiento de concursos para los
alumnos de la Escuela Superior de
Comercio y Administración.*

Sección de Instrucción especial.

Esta secretaría ha tenido á bien
autorizar á usted para que organi-
ce concursos de alumnos en esa es-
cuela, conforme á las siguientes ba-
ses:

1ª Dichos concursos serán rigu-
rosamente voluntarios y tendrán
por objeto hacer ostensibles los
buenos estudios y los esfuerzos me-
ritorios de los educandos.

2ª Serán de dos clases: parciales
y generales. Los primeros se refe-
rirán á una sola asignatura; los se-
gundos versarán, sobre asuntos que
se relacionen con varias de las prin-
cipales asignaturas de cada una de
las carreras que se siguen en el es-
tablecimiento.

3ª Las clases en que habrá con-
cursos parciales serán las que los
profesores respectivos designen con
aprobación del director de la escue-
la, y sólo podrán inscribirse al res-
pectivo certamen los alumnos que
hayan sido aprobados, por lo me-
nos con la calificación de 3, en la
materia de que se trate.

4ª Los concursos generales se
efectuarán entre los alumnos que
hayan sido aprobados en el último
año de sus estudios, con la califica-
ción de 3, por lo menos, en las ma-
terias principales del mismo, y se
verificarán si algunos de los profe-
sores de ese año lo solicita.

5ª Salvo lo dispuesto para las

clases de idiomas, sólo habrá una
prueba en los concursos y esta con-
sistirá en el desarrollo verbal del te-
ma que, por medio de la suerte, se
dé á conocer, con 48 horas de an-
ticipación, en los términos que la
6ª de estas bases expresa. En los
concursos de idiomas extranjeros
las pruebas serán: conversación so-
bre temas que se hayan fijado tam-
bién con 48 horas de anticipación;
y ejercicios de lectura, escritura y
traducción de trozos escogidos, in-
dicados en el mismo acto. Las tra-
ducciones se harán de la lengua ver-
nácula á la extranjera en cuanto á
unos trozos, y de la extranjera á la
vernácula respecto de otros. En los
concursos de Lengua Nacional las
pruebas serán: el desarrollo oral del
tema dado á conocer con anticipa-
ción de 48 horas; la lectura de al-
guna composición selecta, y la es-
critura de un trozo escogido, dando
á conocer los respectivos fundamen-
tos ortográficos. Los dos últimos
temas se darán á conocer á los sus-
tentantes en el mismo acto del con-
curso.

6ª Formarán el jurado en cada
curso cinco personas nombra-
das por la dirección de la escuela y
de las que á lo menos tres serán
profesores de la misma. Cada uno
de estos últimos, cuando más tarde
cinco días antes de aquel en que de-
ba efectuarse el certamen, presen-
tará al director, para su aprobación,
el tema ó temas sobre los que á su
juicio debe versar dicho certamen, en
el concepto de que esos temas com-

prenderán puntos generales ó importantes de la asignatura ó asignaturas respectivas, ó problemas prácticos concernientes á las mismas. El director aceptará los temas que llenen los requisitos de que acaba de hablarse y de entre ellos se sorteará por el mismo director el que deba ser objeto de concurso.

7ª El jurado designará por unanimidad ó mayoría de votos al sustentante vencedor en el concurso, y su decisión se hará constar en una acta firmada por el secretario de la escuela y por los miembros del jurado.

8ª Se otorgará en acto solemne al vencedor, un premio que consistirá en un diploma firmado por las personas que hayan hecho el oficio de jueces. Si el concurso ha sido general y el vencedor ha obtenido por lo menos tres, como calificación, en todas las materias de su carrera, el diploma irá firmado por todos los profesores de dichas materias. También se darán premios en libros, si la secretaria de Instrucción pública y Bellas Artes ó la dirección de la escuela lo dispone.

Y lo comunico á usted para su debido cumplimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, 1º de febrero de 1909.—P. O. del secretario: El subsecretario, *E. A. Chávez*.—Rúbrica.—Al C. director de la Escuela Superior de Comercio y Administración.—Presente.

Resolución por la que se establece que en el Conservatorio N. de Música

y Declamación habrá solamente un concurso por cada grado, debiendo concurrir á dicho concurso tanto los alumnos varones como las señoritas que llenen los requisitos correspondientes.

Oficio relativo.

Sección de Instrucción secundaria, preparatoria y profesional.—Mesa 2ª

De conformidad con lo consultado por esa dirección en su oficio relativo, se resuelve que desde los próximos concursos habrá solamente uno para cada grado en ese Conservatorio, al que deberán concurrir tanto los alumnos varones como las señoritas que se encuentren en condiciones para presentarse á concurso.

Lo comunico á usted para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, 10 de febrero de 1909.—Por orden del secretario: El subsecretario, *E. A. Chávez*.—Rúbrica.—Al C. Director del Conservatorio Nacional de Música.—Presente.

Requisitos para que se conceda premio en los concursos del Conservatorio N. de Música y Declamación.

Oficio relativo.

Sección de Instrucción secundaria, preparatoria y profesional.—Mesa 2ª

Como aclaración al artículo 53º del plan de estudios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, esta secretaría resuelve que para que se concedan en lo sucesivo

premios en concursos, es preciso que se hayan demostrado por los presuntos merecedores de ellos, facultades artísticas excepcionales y hábitos serios de trabajo manifestados durante el grado correspondiente; y se resuelve asimismo que podrán conceder menciones honoríficas á los alumnos que hayan tenido excepcional dedicación y estudio.

Lo comunico á usted para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, 11 de febrero de 1909.—Por orden del secretario: El subsecretario, *E. A. Chávez*.—Rúbrica.—Al C. director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.—Presente.

4 de marzo de 1909.—A. Wagner y Levien, sucesores, en representación de J. W. Stern y Co., de Nueva York, propiedad artística y literaria de la obra de música titulada «I looked just once and what I saw quite enough for me,» letra de Geo Norton, música de Herman Avery Wade.

4 de marzo de 1909.—Carmen Look, propiedad literaria de siete couplets titulados:

- «La muñeca.»
- «Presupuestos.»
- «La gran vía.»
- «Lindas mexicanas.»
- «Orquesta de Xochimilco.»
- «Chaleco.»

«Niña Pancha.» y
«Voluntarios.»

5 de marzo de 1909.—Rafael Medina y Juan Manuel Gallego, propiedad literaria y dramática de la zarzuela en un acto titulada «Qué descansada vida»

8 de marzo de 1909.—G. I. Brussel, propiedad artística de la pieza de música, titulada «3 Two Step. Diavolo».

8 de marzo de 1909.—Julián Espinosa, propiedad artística de la pieza de música, titulada «Ours Golden Mountains.»

9 de marzo de 1909.—Raul Mille, en representación de la librería de la viuda de Ch. Bouret, propiedad literaria de la obra de Gastón Leroux: «El perfume de la dama de negro.»

10 de marzo de 1909.—Juan Navarro, propiedad literaria y artística de un cuaderno ilustrado del Departamento de persianas de su fábrica «El Vulcano.»

10 de marzo de 1909.—A. Wagner y Levien, sucesores, por Stern y Cª, propiedad artística y literaria de la pieza de música, titulada «Bani-

by baby,» de Al. C. Murphy, con letra de Ballard Macdonald.

10 de marzo de 1909.—Gustavo Alaña, propiedad literaria del título «Anuario del Comercio, de la Industria, de la Magistratura y de la Administración de la República Mexicana.»

12 de marzo de 1909.—Carlos Mauro Russo, propiedad artística y literaria del Boletín Masónico, titulado «La Tolerancia.»

16 de marzo de 1909.—José J. Ramos, propiedad artística de 55 fotografías de Colima, cuyos títulos son:

1. Palacio de Gobierno.
2. Palacio.
3. Calle principal.
4. Calle del Jardín Núñez.
5. Portal Medellín.
6. Portal Hidalgo.
7. Plaza de armas.
8. Panorama de Colima
9. Mercado.
10. Jardín Núñez.
11. Calle de los once pueblos.
12. Vega del río.
13. Tejedora.
14. Tubero.
15. Malditos.
16. Jardín Núñez (interior).
17. Tubero.
18. Templo de la Salud.
19. Una huerta.
20. Calle de los Almacenes.
21. Catedral (interior).
22. Jaripeo.
23. Panorama Sur.
24. Lavanderas.
25. San Cayetano, fábrica de hilados y tejidos.
26. Primer tren llegando a Colima
27. Puente en el río de Colima.
28. Tajo de los animales.
29. Tajo del Rosario.
30. Túnel del Rosario.
31. Túnel de Jala.
32. Puente de Armería.
33. Hotel Cuyutlán.
34. Cuyutlán (una ola).
35. Nuevo hotel, Cuyutlán.
36. Cuyutlán (el pueblo).
37. Baño de mar, Cuyutlán (7).
38. Baño de mar, Cuyutlán (18).
39. Baño de mar, Cuyutlán (24).
40. Elaboración de sal (juntando salitre), Cuyutlán.
41. Elaboración de sal (cargando salitre), Cuyutlán.
42. Elaboración de sal (echando agua), Cuyutlán.
43. Elaboración de sal (cargando), Cuyutlán.
44. Elaboración de sal (nivelando), Cuyutlán.
45. Elaboración de sal (cebando).
46. Elaboración de sal (pizcando).
47. Bahía de Manzanillo, Col.
48. Rompe-Olas, Manzanillo, Col.
49. Estación Manzanillo, Col.
50. Ventanas, Manzanillo, Col.
51. Volcán «Colima» en erupción.
52. Volcán «Colima» en erupción.

53. Volcán «Colima» en erupción.

54. Volcán «Colima» en erupción.

55. Volcán «Colima» en erupción.

16 de marzo de 1909.—A. Wagner y Levien, sucesores, propiedad artística de la edición que han hecho de las siguientes obras:

Aletter W., Bella Marieta, tarantella para piano.

Aletter W., Rendez-vous, intermezzo rococo, para piano.

Aletter W., Jota sevillana, para piano.

Ambris Rafael, Esther, vals para piano.

Ángeles Vicente Zamorano, two-step para piano.

Álvarez Rafael J., Georgette, two-step intermezzo para piano.

Aranda Felipe C., Charman, cake walk para piano.

Aranda Felipe C., dos danzas; Qué mirada . . . ! Qué sonrisa . . . ! para piano.

Aranda Felipe C., Primorosa, gavota schottisch para piano.

Barducci Hugo, Fluffy-Ruffles, two-step para piano

Barducci Hugo, Sylvia, vals para piano.

Behr Fr., Habanera para piano.

Borrego A., Souvenir, vals para piano.

Brown A. L., Anita, baile español para piano.

Carrillo F. de A., En el Lago,

vals para dos mandolinas y guitarra.

Carrillo F. de A., Brisas de Invierno, vals para dos mandolinas y guitarra.

Cortazar Miguel, Violetas, tres danzas para piano.

Castro Ricardo. Opus 34, número 1, moment de vals, para piano.

Opus 34, núm. 2, petit marche militaire, para piano.

Opus 35, mélodie, para violín y piano.

Opus 36, núm. 1, berceuse, para piano.

Opus 36, núm. 2, vals melancolique, para piano.

Opus 37, núm. 1, barcarolle, para piano.

Opus 37, núm. 2, vals fugitive para piano.

Opus 38, núm. 1, menuet recoco, para piano.

Opus 38, núm. 2, plainte, para piano.

Opus 39, valse printanière, para piano.

Opus 40, menuet humoristique, para piano.

Opus 41, impromptu, para piano.

Opus 42, scherzando, para piano.

Opus 43, fileuse, para piano.

Opus 44, nostalgie, para piano.

Opus 45, gavotte et musette, para piano.

Opus 46, mazurka, para piano.

Opus 47, thème varié, para piano.

Dos danzas para piano.

Opus 23, menuet para piano.

Díaz Eduardo, Carmela, gavota-schottisch, para piano.